

DECRETO 2797 DE 2003

(octubre 2)

por el cual se hacen unas designaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

DECRETA:

Artículo 1º. Designanse como miembros de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Ecuatoriana, de conformidad con el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Quito, Ecuador, el 28 de noviembre de 2002, por el cual se reestructura la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Ecuatoriana, por el Capítulo Nacional Colombiano:

SECTOR PUBLICO:

- El Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente de la Comisión.
- El Gobernador del Departamento de Nariño.
- El Gobernador del Departamento de Putumayo.
- El Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.
- El Rector de la Universidad de Nariño.

SECTOR PRIVADO:

- El doctor Pedro Jaramillo, Presidente de Carvajal S.A.
- El doctor Juan Pablo Hernández, Gerente de Hilsea Investment
- El doctor Alejandro Echeverri, Gerente de Elamsa
- El Gerente de la Empresa Colácteos Nariño.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ipiales.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tumaco.

INVITADOS PERMANENTES:

- El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación.
- El Viceministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Embajador de Colombia ante el Gobierno de Ecuador.

Parágrafo. La designación de los Comisionados se hace en calidad del cargo y no a título personal.

Artículo 2°. Designase como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Ecuatoriana al doctor Ricardo Montenegro Coral, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°. Cuando los miembros de la presente Comisión deban desplazarse a lugar diferente del habitual de trabajo, en funciones referentes a la Comisión tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y pasajes a que haya lugar, de acuerdo con el Decreto ley 274 de 2000 y las normas de comisiones de servicios vigentes, según el caso, debiendo para cada comisión proceder a la elaboración de la respectiva disposición. Los viáticos y pasajes

correspondientes a los representantes del sector público, así como a los invitados permanentes estarán a cargo de la entidad a la que se encuentren vinculados.

Artículo 4°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en particular el Decreto 203 del 28 de enero de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.